

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL nº 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El acuerdo ha sido sometido a información pública, durante el plazo de 30 días; publicándose anuncio en los Tablones de Anuncios, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 4 de noviembre de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, por lo que de conformidad con dicho acuerdo amparándose en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entiende aprobado definitivamente, ordenándose su publicación íntegra para su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL nº 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por los servicios o actividades municipales de limpieza, conservación, vigilancia utilización o uso y otros en las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por las que deba satisfacer aquel.

Artículo 3. Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, según el uso, el servicio o la actividad de que se trate.

1. ABONADOS

1.a) DEFINICIÓN DE ABONADO:

Se entiende por abonado a aquellas personas (usuarios, deportistas) que hayan solicitado y pagado la cantidad correspondiente (mensual, anual) pasando a ser beneficiarios de los descuentos por uso o utilización de las instalaciones deportivas que regula la presente Ordenanza.

CUOTA	MENSUAL	TEMPORADA-ANUAL
		(enero-diciembre)
ABONADO ADULTO (Mayores de 18 años)	15,00€	120,00€
ABONADO JOVEN (Menores de 18 años)	10,00€	80,00€
ABONADO TERCERA EDAD (+ 65 años)/	10,00€	80,00€
ABONADO CON DISCAPACIDAD (45% o más)	10,00€	80,00€

1.b) ABONADOS FAMILIARES:

El abono familiar comprende a todos aquellos miembros de la unidad familiar: padre, madre e hijos menores de 26 años, cuando se acredite formalmente la convivencia familiar, que gozarán en todo momento de los mismos derechos de uso de las instalaciones deportivas, regulados en la presente Ordenanza del precio público.

1b.1) ABONADO FAMILIAR MONOPARENTAL

El abono familiar monoparental comprende a todas aquellas personas que individualmente disfrutaran previo abono de la cuota establecida disfrutaran de los mismos beneficios que los abonados familiares.

CUOTA	MENSUAL	TEMPORADA-ANUAL
		(enero-diciembre)
FAMILIAR	40,00€	320,00€
FAMILIAR MONOPARENTAL	40,00€	320,00€

2. PISTAS POLIDEPORTIVAS:

2.a) Pistas Polideportivas Cubiertas:

PABELLÓN CUBIERTO

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	3,00€
No Abonado	20,00€
Club entrenamiento	6,00€
Club partido	15,00€ duración según reglamento
Suplemento iluminación	4,00€/ hora

2.b) Pistas Polideportivas aire libre /Voley Playa:

PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	2,00€
No Abonado	10,00€
Club entrenamiento	3,00€
Club partido	6,00€ duración según reglamento
Suplemento iluminación	3,00€/ hora

3. CAMPOS DE FÚTBOL

3.a) HIERBA NATURAL

FUTBOL HIERBA

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	66,00€
No Abonado	150,00€
Club entrenamiento	70,00€
Club partido	150,00€ duración según reglamento
Federaciones	150,00€
Suplemento iluminación	110,00€/ hora

3.b) CÉSPED ARTIFICIAL

FUTBOL HIERBA

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	40,00€
No Abonado	80,00€
Club entrenamiento	40,00€
Club partido	90,00€ duración según reglamento
Federaciones	90,00€
Suplemento iluminación	50,00€/ hora

4. PISTAS DE TENIS Y PADEL DESCUBIERTAS. SQUASH (previa reserva).

4.a) TENIS Y PADEL DESCUBIERTAS.

TENIS/PÁDEL

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	2,00€
No Abonado	8,00€
Club entrenamiento	4,00€
Club partido	5,00€ duración según reglamento
Suplemento iluminación	3,00€/ hora

4.b) SQUASH.

SQUASH

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	2,00€
No Abonado	6,00€
Club entrenamiento	4,00€
Club partido	6,00€ duración según reglamento

4.c) BÁDMINTON

BÁDMINTON

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	2,00€
No Abonado	6,00€
Club entrenamiento	4,00€
Club partido	6,00€ duración según reglamento
Suplemento iluminación	3,00€/ hora

4.d) FRONTON CUBIERTO:

FRONTÓN CUBIERTO:

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	2,00€
No Abonado	10,00€
Club entrenamiento	6,00€
Club partido	10,00€ duración según reglamento
Federaciones	10,00€
Suplemento iluminación	3,00€/ hora

5. PISCINAS

5.a) PISCINAS AL AIRE LIBRE:

PISCINAS AL AIRE LIBRE

CONCEPTO	EUROS (sesión)
Abonado	1,00€
No Abonado	3,00€
No Abonado menor de 18 años	2,50€
Club competición	40,00€ jornada
Club/otras entidades, calle por hora (*)	6,00€
Federaciones	40,00€
BONOS DE 10 USOS INDIVIDIAL (abonados)	8,00€
BONO ADULTO DE 10 USOS INDIVIDIAL (no abonados)	28,00€
BONO MENORES DE 10 USOS INDIVIDIAL (no abonados)	20,00€
ABONADO FAMILIAR ANUAL	GRATIS
ABONADO FAMILIAR MONOPARENTAL ANUAL	GRATIS

(*) Previa reserva

- Niños menores de 4 años acompañados de un adulto, gratis.
- Para grupos organizados, previa autorización, acompañados por algunos responsables, se abonará 1€ por persona y sesión.

5.b) PISCINAS CUBIERTAS

PISCINAS CUBIERTAS

CONCEPTO	EUROS (sesión)
Abonado	2,00€
No Abonado	4,00€
No Abonado menor de 18 años	3,00€
Club competición	50,00€ jornada
Club/otras entidades, calle por ¾ hora (*)	6,00€
Federaciones	50,00€
BONOS DE 10 USOS INDIVIDUAL (abonados)	18,00€
BONO ADULTO DE 10 USOS INDIVIDUAL (no abonados)	36,00€
BONO MENORES DE 10 USOS INDIVIDUAL (no abonados)	25,00€
ABONADO FAMILIAR ANUAL	GRATIS
ABONADO FAMILIAR MONOPARENTAL ANUAL	GRATIS

(*) Previa reserva

- Niños menores de 4 años acompañados de un adulto, gratis.
- Para grupos organizados, previa autorización, acompañados por algunos responsables, se abonará 1€ por persona y sesión.

6. OTRAS INSTALACIONES

6.1 SAUNAS (por sesión):

SAUNA

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	2,00€
No Abonado	10,00€
Abonado familiar anual	GRATIS

6.2) SALAS DE MUSCULACIÓN

SALAS DE MUSCULACIÓN

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	3,00€
Club entrenamiento (sesión)	12,00€
No Abonado (sesión)	6,00€
No Abonado (mensual)	22,00€
Abonado familiar anual	GRATIS

Para el acceso a la sala de musculación es necesario tener cumplidos 17 años. Para la utilización de esta sala de musculación por parte de clubes se solicitará previamente a su utilización con una relación de los usuarios.

6.3 PISTA ATLETISMO SINTÉTICA (sesión)

PISTA ATLETISMO

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	GRATIS
No Abonado	2,00€
Club entrenamiento (calle) (*)	4,00€
Club competición	40,00€ jornada
Federaciones	40,00€ jornada
Suplemento iluminación	60,00€

(*) Previa reserva

6.4 GIMNASIOS-SALAS USOS MÚLTIPLES

GIMNASIOS- SALAS USOS MÚLTIPLES

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	GRATIS
No Abonado	12,00€
Club	12,00€

6.5 AULAS-SALA MIXTA

AULAS (por hora)

CONCEPTO	EUROS (hora)
Hora de uso (*)	6,00€

(*) Por uso deportivo de estas aulas, se aplicará la tarifa de sala de usos múltiples.

7 ROCODROMO

Para acceder en uso individual al rocódromo es necesario estar en posesión de Licencia Federativa de Montañismo del año en curso. Para grupos organizados o clubes, será preciso presentar el Seguro de Responsabilidad Civil y la autorización pertinente.

ROCODROMO

CONCEPTO	EUROS (hora)
Abonado	GRATIS
No Abonado	12,00€
Club (sesión)	16,00€
Club competición/federación	40,00€

8 PUBLICIDAD

Estas tarifas no serán aplicables a la publicidad en retransmisiones de cadenas de televisión de competiciones oficiales y con patrocinadores determinados, con autorización previa.

PUBLICIDAD (anual)

CONCEPTO EUROS (m2/año)

Instalaciones Cubiertas	60,00€
Instalaciones al aire libre	30,00€

9. NUEVAS INSTALACIONES

En caso de producirse apertura de nuevas instalaciones deportivas o actividades deportivas, le serán de aplicación precios que tengan naturaleza similar en cuanto a personas usuarias potenciales y costes de las instalaciones

Las pistas cubiertas-gimnasios de los Colegios Públicos de Cuenca, previa autorización de uso, en horario no lectivo y en periodo no vacacional y para clubes o asociaciones en edad escolar, abonarán por el uso de la instalación 3€/hora.

10.

11. ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Estos precios son por mes y actividad, salvo que se especifique otra circunstancia.

ESCUELAS DEPORTIVAS

Aeróbic	2 días /semana	20,00€
	3 días /semana	27,00€
Aeromodelismo por curso		20,00€
Aikido/kinomichi		15,00€
Ajedrez		10,00€
Atletismo		10,00€

Bádminton	Menores	10,00€
	Adultos	15,00€
Baile español	Menores	15,00€
	Adultos	20,00€
Bailes de salón / orientales / zumba	1 día /semana	12,00€
	2 días/semana	20,00€
Baloncesto		10,00€
Balonmano		10,00€
Billar	Menores	10,00€
	Adultos	15,00€
Ciclismo		10,00€
Danza		15,00€
Defensa Personal Femenina		15,00€
Equitación (por curso)		100,00€
Escalada		10,00€
Fútbol		12,00€
Gerontogimnasia		10,00€
Gimnasia de mantenimiento verano (por curso)		25,00€
Gimnasia deportiva		10,00€
Gimnasia de mantenimiento invierno	2 días/semana	16,00€
	3 días/semana	22,00€
Gimnasia rítmica		10,00€
Golf	Menores	15,00€
	Adultos	20,00€
Hidrogimnasia/aquagym	1 día/semana	10,00€
	2 días/semana	20,00€
Juegos populares		Gratis
Natación	Hasta 64 años	20,00€
	Mayores de 65 años	15,00€
Natación de verano (por curso)		20,00€
Natación escolar		7,00€
Orientación		10,00€
Otros cursos (mes)		20,00€
Otros cursos (verano)		30,00€
Pádel	Menores	15,00€
	Adultos	20,00€
Parapente (por curso)		60,00€
Patinaje	1 día / semana	10,00€
Piragüismo	Menores	15,00€
	Adultos	20,00€
Piragüismo (quincena intensiva)	Menores	25,00€
“ “ “	Adultos	30,00€

Rugby		10,00€
Tenis	Menores	15,00€
	Adultos	25,00€
Tenis de mesa	Menores	10,00€
	Adultos	15,00€
Voleibol		10,00€
Windsurf (por curso)		60,00€

Los precios que se indican para las Escuelas Deportivas son con carácter general, para actividades de dos días por semana, salvo que se indique específicamente otra circunstancia. En el caso de tener una duración diferente el precio se aplicará de forma proporcional.

En caso de que se amplíe la presente oferta de actividades, se le aplicarán los mismos precios de aquellas que tengan naturaleza similar.

12. TAQUILLAS Y CARNETS

La prestación del servicio de guardarropa en taquillas individuales, se prestará por un importe de 0,20€/ficha, en aquellas instalaciones con este tipo de taquillas o con candado individual personal.

Emisión del carnet del Instituto Municipal de Deportes por pérdida o deterioro: 5€

13. ESPECTACULOS O ACTOS PÚBLICOS

Para la celebración de espectáculos o actos públicos en las instalaciones deportivas municipales será precisa la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, o en su caso del Instituto Municipal de Deportes que fijará las pertinentes condiciones de utilización en cuanto a tiempo y forma.

Se establece un importe fijo por sesión de 1.500€, con gastos de personal, montaje, etc..., por cuenta de la organización, más una fianza mínima del 50% del importe fijo, para responder de los posibles daños y perjuicios, cantidad que podrá variar según determine el propio Ayuntamiento o Instituto Municipal de Deportes, en función de las especiales características de utilización.

Los precios de las entradas deberán ser reconocidos previamente por el Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 4º: Bonificaciones

1º- Las familias numerosas, previa presentación del correspondiente documento acreditativo, gozarán de una bonificación del 30% en todas las tarifas de la presente Ordenanza, a excepción de la cuota de abonado y las familias numerosas de Categoría Especial un 50% de bonificación.

2º- Personas con discapacidad. Todos aquellos usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y previa presentación del correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (45% ó más) disfrutarán de una bonificación del 50% en todas las tarifas que regula la presente Ordenanza, a excepción de la cuota de abonado.

3º- Para Fútbol-7 y aquellos deportes que utilizan 1/2 de pista o campo, se aplicará el precio público correspondiente al campo o pista con una bonificación del 50%.

4º- Los torneos y competiciones organizados de forma particular por entidades ajenas al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca gozarán de una reducción del 50% cuando el número de encuentros a disputar sea superior a diez o más de dos jornadas (días) seguidas.

5º- Los Clubes y Asociaciones deportivas que soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales por temporadas para competiciones propias y entrenamientos satisfarán las cantidades resultantes de la liquidación reducida en un 30%. En aquellas instalaciones en donde una entidad privada exija el cobro por clases a sus alumnos, la autoliquidación de los precios públicos no se beneficiará de ninguna reducción.

6º- Por las actividades para el desarrollo y ejercicio físico realizadas durante el curso escolar en las instalaciones deportivas municipales convencionales durante las horas lectivas por los alumnos y profesores de los colegios públicos e Institutos de E.S. dependientes directamente de la Consejería de Educación; no se cobrará cantidad alguna, a condición de reciprocidad con las actividades de igual naturaleza de los condenses, en general, en las instalaciones de los centros de enseñanza indicados fuera de las horas lectivas.

7º- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, cuando exista un interés deportivo o social que así lo aconseje, se podrán aplicar las reducciones previstas en la presente Ordenanza, previo informe del Director Técnico del I.M.D. la Intervención General de Fondos y la resolución por parte del presidente del I.M.D.

8º- Aquellos equipos que participen en el Campeonato Regional de Deporte Base (o en edad Escolar) no estarán obligados a pagar el precio público por sus partidos de competición debidamente informados por las Instituciones Organizadoras.

9º- Se establece una reducción de hasta el 100% del precio resultante, en aquellas situaciones que, mediante los informes técnicos preceptivos, se pueda acreditar que existen razones sociales, culturales o de interés público suficientes, y que será valorada y sometida a informe propuesta por el Servicio de Deportes y de la Intervención General de Fondos, y elevada a resolución de la Alcaldía Presidencia.

10º- las bonificaciones en ningún caso tendrán carácter acumulativo, pudiéndose acoger el interesado a las más ventajosa.

11º- el abono mensual o anual, de cualquier tipo, no tendrá ninguna bonificación, siendo íntegro su reintegro en cualquier caso.

Artículo 5. Exenciones.

1º- Tendrán acceso libre y gratuito a todos los actos que se celebren en las instalaciones deportivas municipales: Los miembros de la Corporación Municipal y los miembros de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

2º- Por las actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales o aquellas que organice o en que colabore de forma directa y compartida el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, la entidad organizadora no deberá satisfacer cantidad alguna en concepto de uso de pistas, campos y terrenos de juego, previa petición e informe favorable del Director Técnico del I.M.D. y Concejal de Deportes.

Artículo 6. Cobro.

1- El presente precio público se exigirá en régimen de autoliquidación

2- El Ayuntamiento se reserva el derecho a determinar la periodicidad para exigir el cobro del precio, en función del contenido de la actividad de que se trate.

3- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la presentación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá un depósito previo en el momento en que el interesado solicite la presentación del servicio. Una vez autorizado el uso, el depósito previo surtirá los efectos del pago.

4- La autoliquidación quedará siempre sujeta a revisión por la Admón.. Municipal.

5- Cuando por causas no imputables al obligado pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

6- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1º- Las edades a que se refiere la presente ordenanza se entiende que se corresponde con la fecha en que se solicita el servicio y mientras dure la autorización.

Menores: aquellas personas que no hayan cumplido los 18 años.

Adultos: aquellas personas que hayan cumplido los 18 años.

Tercera Edad (+ 65 años): según la legislación vigente.

2º- Las cantidades reflejadas, salvo aquellas respecto a las cuales se indique lo contrario, son por hora de utilización.

3º- Por sesión, tanto a nivel individual o en grupo se entiende como el tiempo necesario para desarrollar una actividad. Cuando la sesión se desarrolle en una instalación con regulación en horario, ésta comprenderá como máximo 2 horas (entrenamiento de rocódromo, sala de musculación, etc...)

4º En las Piscinas al aire libre, el pago del precio público correspondiente permitirá el acceso a las mismas durante todo el horario de apertura de la instalación en el día que efectúe el pago.

5º- para aquellas actividades que requieran un uso exclusivo de la instalación y que precisen una especial limpieza por el número de espectadores que asisten, se incrementará el precio público en 150€ por sesión.

6º- Para tener la condición de abonado y beneficiarse de las bonificaciones, es necesario estar al corriente de pago de cualquier obligación tributaria con el Ayuntamiento de Cuenca.

7º- En la reserva de pistas deportivas de uso colectivo (polideportivas, tenis, pádel, bádminton...) se podrá abonar la cantidad fijada para abonados, siempre y cuando al menos el 50% de los usuarios cumpla dicha condición. En cualquier otro caso se abonará la cantidad como "no Abonado".

8º- El abono de las pistas Polideportivas al aire libre se realizará cuando se solicite su reserva previa. En otro caso, estará a disposición de los deportistas que las usen, sin coste alguno.

9º- para el pago del abono anual se entenderá como periodo de pago desde el 1 de enero al 31 de diciembre, que se corresponde con el año natural. Así mismo, para el pago mensual el periodo comprendido será desde el primer al último día del mes de pago.

10º- se entiende el derecho al prorrateo en la cuota de Abonado en sus distintas modalidades de esta ordenanza, siempre que se realice por la totalidad de la anualidad que reste hasta la finalización del año fiscal.

11º- Los bonos de piscina para Abonado son personales e intransferibles y mantendrán el derecho de acceso a las piscinas hasta que agoten los baños comprados, siempre y cuando el titular mantenga la condición de Abonado y dentro del año natural en el que son adquiridos.

Disposición Final.- La presente Ordenanza cuya última modificación fue aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2016 , entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuenca, 26 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. ANGEL MARISCAL ESTRADA.